



Dr. Luis M. Suárez B.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del año dos mil siete, ante mi Doctor LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE, NOTARIO

PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen: Por una parte el señor MARCO AUGUSTO PUCHA SINCHE, de estado civil soltero; la señora MERCY ANABEL MOYA GARCIA, de estado civil soltera, y la señora MONICA ELIZABETH OCHOA ALMACHI, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor MARCO AUGUSTO PUCHA SINCHE, de estado civil soltero; la señora MERCY ANABEL MOYA GARCIA, de estado civil soltera, y la señora MONICA ELIZABETH OCHOA ALMACHI, de estado civil soltera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las



normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo 1°.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

CAMARONERA MARPUSI CIA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de camarón.

Podrá dedicarse también al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su

comercialización, tanto interna como externa. Al cultivo, siembra, compra venta, importación y exportación de especies

forestales, agrícolas, avícolas, acuáticas y otros. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura,

avicultura, acuacultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para estas. Podrá dedicarse

también a la compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, explotación y anticresis de bienes

inmuebles. Podrá prestar servicios de asesoría en el campo inmobiliario, técnico administrativo, legal, investigaciones

de mercado y de comercialización interna, importación y exportación. Podrá dedicarse también a la compra, venta,

importación, exportación, transformación de todo tipo de materias primas y productos primarios, de consumo final, así

como productos semielaborados y elaborados, en especial maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Podrá

importar y exportar maquinarias industriales, partes y repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos y



Dr. Luis M. Suárez B.

materiales de construcción. La construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares o de interés social; de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos y en general de toda clase de obras civiles, mecánicas, metalmecánicas que se requieran, sea con instituciones públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas. Podrá realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas. Podrá ejercer actividades de representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones.- La compañía podrá además realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o escindiéndose, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley.- La compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse



Dr. Luis M. Suárez P.

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL Artículo 5°.- Capital y participaciones.-**

El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 6°.- Norma General.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la Junta.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **Artículo 11°.-**

Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos



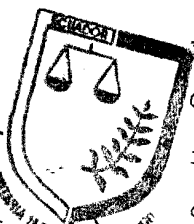
Dr. Luis M. Suárez B.

anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía .-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)

Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-**

El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo**



Dr. Luis M. Suárez P.

14°.- **Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres socios	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Participaciones
1. MARCO PUCHA SINCHE	390	390	390
2. MERCY MOYA GARCIA	5	5	5
3. MONICA OCHOA ALMACHI	5	5	5
TOTAL:	400	400	400

Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado del Banco. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora MERCY ANABEL MOYA GARCIA y como Gerente de la misma al señor MARCO AUGUSTO PUCHA SINCHE. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Mónica Segovia Corrales, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el Abg. Mónica Segovia Corrales, con matrícula número nueve mil novecientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502044092 SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2007

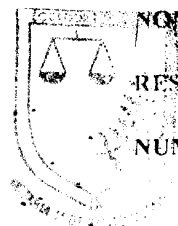
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA MARPUSI CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7156909



Dr. Luis M. Sanguinetti

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2007 9:14:04 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261385331

Sto Dgo de los Cldos 20 de Septiembre del 2007.

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARCO AUGUSTO PUCHA SINCHE	C.I. 070141304-9	\$ 390,00
MERCY ANABEL MOYA GARCIA	C.I. 171594003-5	\$ 5,00
MONICA ELIZABETH OCHOA ALMACHI	C.I. 1716014459	\$ 5,00

TOTAL

\$ 400.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPañÍA CAMARONERA MARPUSI CIA LTDA .

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACÍFICO

Mónica Bustamante
FIRMA AUTORIZADA
CIN El Paseo Shopping Santo Dom
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070141304-9

PUCHA SINCEROS AUGUSTO
CARRANZA GUANAYARA
15 JULIO 1953
01/05/2019
EL SINCEROS 1953



ECUATORIANA***** V2343V3222

SILERO
PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL TOMAS PUCHA
MARTIN EDUARDO SINCEROS
010 000 DE LOS 01/05/2007
09/05/2019
REN 2313623



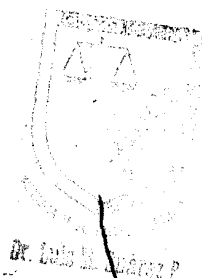

Dr. Luis M. Salazar



CIUDADANIA 171594003-5
 MOYA GARCIA MERCY ANABEL
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIMBELA
 15 SEPTIEMBRE 1979
 001- 0104 00104 F
 BOLIVAR/ CHIMBO
 TELIMBELA 1979



[Signature]



[Signature]

EQUATORIANA***** A111111111
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 ANGEL RIGOBERTO MOYA VARGAS
 ALBA ELORIA GARCIA GAIBOR
 STO. DGO. DE LOS CLDS 05/2007
 30/05/2015

0543317



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA NACIONAL Y NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

005-0152
 NUMERO

1715940035
 CEDULA

MOYA GARCIA MERCY ANABEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. DOMINGO DE LOS CLDS.
 PARROQUIA

STO. DGO. DE LOS CLDS.
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171601445-9

OCHOA ALMACHI MONICA ELIZABETH

COTOPAXI/SAGUISILI/CHANTILIN

01 FEBRERO 1980

001- 0003 00003 E

COTOPAXI / SAGUISILI

CHANTILIN 1982

[Signature]

FINA DEL CUDULADO



[Signature]

Dr. Luis M. [illegible]

EQUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

JOSE GUILLERMO OCHOA

HILDA MARIA ALMACHI

STO. DSD. DE LOS CLDS 05/2005

19/05/2017

REN-1419553



PILGON DERECHO



Dr. Luis M. Suárez B.

les fue integramente por mi el Notario a los comparecientes,
quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y
firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

[Firma]
Sr. MARCO AUGUSTO PUCHA SINCHE

C.I. 040141300-9

[Firma]
Srta. MERCY ANABEL MOYA GARCIA

C.I. 171594003-5.

[Firma]
Srta. MONICA ELIZABETH OCHOA ALMACHI

C.I. 171601445-9

DR. LUIS MARIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: La fotocopla precedente es
igual a su original, la misma que la
confero en calidad de *[Firma]*

copia certificada, firmada y sellada
Santo Domingo de los Colorados a
los 22 del mes de *[Firma]* de 200*[Firma]*



[Firma]
Dr. Luis M. Suárez B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

Dr. Luis M. Suárez B.

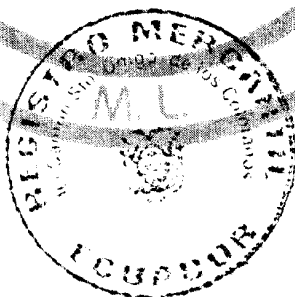


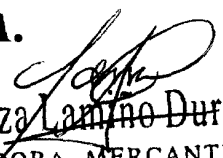


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 07. Q.IJ. 004181 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 18 de Octubre del 2007, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CAMARONERA MARPUSI CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Inscripción No. 202, Repertorio No. 1093.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 30 de Octubre del 2007.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



25633

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

9 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAMARONERA MARPUSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL